ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Lucena. Plaza nº 2

C/ Fray Alonso de Jesús Ortega s/n (Huerta el Carmen), 14900, Lucena, Tlfno.: 957746198 957746199, Fax: 957506311, Correo electrónico: JMixto.2.Lucena.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G: 1403842C20170001289.
Tipo y número de procedimiento: Ejecución hipotecaria 475/2017. Negociado: 2
Materia: Hipoteca

De: PROMONTORIA LEZAMA DESIGNATED ACTIVITY COMPANY
Abogado/a:
Procurador/a: MAURICIO GORDILLO ALCALA

Contra: FABRICA DE MUEBLES ARJONA S.L., MARIA ARACELI CATENA PAREJO y RAFAEL ARJONA MONTES
Abogado/a:
Procurador/a: MIGUEL TUBIO ROLDAN

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia: D.ª Carmen Valle Cabezas
En Lucena, a veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente proceso de ejecución sobre bienes hipotecados se ha despachado ejecución a instancia de PROMONTORIA LEZAMA DESIGNATED ACTIVITY COMPANY , frente a FABRICA DE MUEBLES ARJONA S.L., MARIA ARACELI CATENA PAREJO y RAFAEL ARJONA MONTES.

La ejecución se ha despachado con fundamento en escritura pública de constitución de hipoteca, otorgada en la notaría de D. ENRIQUE AMADO SOLIS , en fecha 18/12/2002, e inscrita en el Registro de la propiedad nº1 de LUCENA. sobre la siguiente finca:

URBANA. PARCELA OCHO: CASA UNIFAMILIAR de dos plantas, CONSTRUIDA SOBRE UN SOLAR sito en la Carretera de Lucena a Loja, sin número marcado, kilómetros dos en Lucena, con fachada o frente a calle de nueva apertura sin número que va de Norte a Sur, es decir, de la carretera de Lucena a Loja a el camino de Priego. Tiene una superficie solar de 144 m2, y la vivienda una superficie útil total de 89,67 m2, y según cédula de calificación definitiva de 88,75 m2, cuya fachada mira al frente de la parcela. Ocupa toda la parcela, excepto una franja al frente, y otra en el fondo, destinadas a jardín y patio. Se compone de planta baja: hall,

Es copia auténtica de documento electrónico

salóncomedor, cocina-terraza-lavadero, aseo y la cochera que después de indicará. En planta primera: tres dormitorios y baño. En la planta baja hay el arranque de escalera a planta la alta y en ésta el hueco de escalera. Tiene además en planta baja una cochera o garaje inseparable de la vivienda que tiene una superficie útil total de 14,40 m2, si bien conforme a cédula de calificación definitiva, de 14,23 m2, con entrada independiente igual que la vivienda a que pertenece. Linda: derecha, entrando, parcela de esta misma procedencia número siete; izquierda, parcela de igual procedencia número nueve; fondo, Juan y JoseCantizani Oliva. Ha obtenido la calificación definitiva de viviendas de Protección Oficial de Promoción Privada. Título: Pertenece a Rafael Arjona Montes y Maria Araceli Catena Parejo, con carácter ganancial, la totalidad del pleno dominio de esta finca, por título de compra en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Lucena, D. Emilio García Peña, con fecha 16-12-88.

Inscripción de la hipoteca: Inscripción 5ª, novada por la inscripción 6ª, Folio 102 vuelto, Libro 716, Tomo 800, de la Finca 11050 del Registro de la propiedad nº1 de LUCENA

En dicha escritura se ha fijado como precio de la finca hipotecada a efectos de subasta el de 173.872,14 euros.

Segundo.- El despacho de ejecución se ha notificado a la parte ejecutada a quien también se ha requerido judicialmente de pago en el domicilio fijado en la escritura de hipoteca.

Tercero.- Se ha aportado a los autos la certificación registral a que se refiere el artículo 688 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC), en la que se expresa que la hipoteca a favor de la parte ejecutante se halla subsistente y sin cancelar.

- PROMONTORIA LEZAMA DESIGNATED ACTIVITY COMPANY, ha solicitado que se proceda a la subasta de la finca hipotecada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Cumplidos los trámites establecidos en los artículos 686 y siguientes de la LEC y transcurrido el plazo de veinte días fijado en el artículo 691 del mismo texto legal, procede acordar la convocatoria de subasta para la realización de la/s finca/s descrita/s en el primer antecedente de esta resolución, como ha solicitado .

La subasta se llevará a cabo de forma electrónica en el Portal de Subastas, como establece el artículo 644 de la LEC.

Segundo.- Conforme establece el apartado 2 del artículo 691 de la LEC, la subasta se anunciará y publicará en la forma determinada por los artículos 667 y 668 que, a su vez, remiten a los artículos 645 y 646, es decir, que una vez firme esta resolución, se anunciará la subasta en

Es copia auténtica de documento electrónico

el Boletín Oficial del Estado, anuncio que contendrá la información determinada en el apartado 1 del artículo 646 de la misma Ley.

Así mismo, a efectos meramente informativos, el anuncio ha de publicarse, también, en el Portal de la Administración de Justicia.

Por último, una vez sea firme esta resolución, debe/n incorporarse al Portal de Subastas el/los correspondiente/s edicto/s en la forma y con el contenido establecido en los artículos 661.1 y 668.2 de la LEC.

Tercero.- Conforme a lo previsto en el artículo 670.7 de la LEC, en cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación a la parte ejecutante podrá el/la ejecutado/a liberar los bienes si paga íntegramente lo debido por principal, intereses y costas.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda convocar subasta pública para la realización del bien reseñado en el antecedente Primero de esta resolución, con la tasación también indicada en el mismo.

2.- La subasta se llevará a cabo de forma electrónica en el Portal de Subastas.

3.- Una vez firme esta resolución, anúnciese la subasta en el Boletín Oficial del Estado.

4.- Publíquese el anuncio en el Portal de la Administración de Justicia, a efectos meramente informativos.

5.- Firme este decreto, incorpórese el edicto, con el contenido establecido en la LEC, en el Portal de Subastas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de REPOSICIÓN ante la Letrada de la Administración de Justicia, mediante escrito presentado en la oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

Es copia auténtica de documento electrónico

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este órgano judicial tiene abierta, indicando en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" código 00-Reposición. La consignación deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15.ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Es copia auténtica de documento electrónico